



Resolución Directoral

Callao, 11 de Diciembre de 2024

VISTO:

El Memorandum N° 2016-2024-OARH-HNDAC de fecha 22 de noviembre de 2024, Informe N° 1545-2024-HNDAC-OARH-URPBP de fecha 21 de noviembre de 2024, Informe Técnico N° 042-2024-OARH-HN.DAC-C-URPBYP de fecha 21 de noviembre de 2024, Informe N° 1117-2024-HNDAC-OARH-USCARLE, de fecha 14 de noviembre de 2024, e Informe N° 1003-2024-OAJ-HNDAC de fecha 21 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;

Que, con Memorandum N° 2116-2024-OARH-HNDAC de fecha 22 de noviembre de 2024, la Oficina de Administración de Recursos Humanos remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente de cese definitivo por límite de edad (70) años, del servidor Luis Ernesto Bustamante Fuentes, Cargo Técnico en Enfermería I, Nivel STC, del HNDAC;

Que, por Informe N° 1545-2024-HNDAC-OARH-URPBP de fecha 21 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones, da cuenta el Informe Técnico N° 042-2024-OARH-HN.DAC-C-URPBYP de fecha 21 de noviembre de 2024 de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, solicitando la emisión del acto resolutivo de Cese del servidor por haber cumplido 70 años de edad, al 02 de diciembre de 2024;

Que, del Informe Técnico N° 042-2024-OARH-HN.DAC-C-URPBYP de fecha 21 de noviembre de 2024, se puede colegir que el servidor don Luis Ernesto Bustamante Fuentes, Cargo Técnico en Enfermería I. Nivel: STC, de condición nombrado, con fecha de ingreso a la administración Pública desde el 13 de julio de 19990, bajo el Régimen Privado de Pensiones N° 25897 – AFP PRIMA, ha cumplido los 70 años el 02 de diciembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 1117-2024-OARH-USCARLE de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Jefatura de la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro Legajo y Escalafón, se da cuenta del Informe Escalafonario, donde se puede apreciar que el servidor no cuenta con vacaciones trucas pendientes, al término del cese;



Que, sobre el particular, el artículo 34° de la ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Legislativo N°276, señala como supuestos para el término de la carrera administrativa a los siguientes: a) fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución.;

Que, al respecto, cabe señalar que en lo que se refiere al cese definitivo, el artículo 35° del precitado dispositivo normativo establece que, son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) **el límite de setenta años de edad**, b) pérdida de nacionalidad, c) las deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales sobrevenidas cuando realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas, d) ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo; y, e) la negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia;

Que, cabe indicar que el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que el término de la carrera administrativa; se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien se encuentre facultado para ello, precisando expresamente la causal, así como los documentos que lo acreditan;

Que, en virtud a todo lo expuesto, y considerando que el vínculo de un servidor sujeto a régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, se considera viable que se emita el acto resolutivo, formalizando su vigencia a partir del 02 de diciembre de 2024, el término de la carrera administrativa del servidor Luis Ernesto Bustamante Fuentes, Cargo Técnico en Enfermería I, Nivel: STC, por la causal de límite de edad por haber cumplido setenta años;

Que, el Ex Servidor, de acuerdo al mismo Informe Escalafonario, ha tenido el cargo de Técnico en Enfermería, Nivel_ STC, por lo tanto, está dentro de los alcances de Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento el D.S. N° 015-2018-SA;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado. Su ámbito de aplicación comprende a las entidades públicas y al personal de la salud compuesto por los profesionales de la salud y el personal de salud técnico y auxiliar asistencial que ocupan y desempeñan un puesto vinculado a los servicios de la salud individual y salud pública;

Que, con fecha 13 de julio de 2018 se publicó el Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en el que se señala los derechos de los servidores, que en su momento la Oficina de Administración de Recursos Humanos, tendrá en cuenta al momento de proceder a la liquidación correspondiente, teniendo en consideración el tiempo de servicios que se acumule a partir de la entrada en vigencia de dicha norma, esto es el 03 de setiembre de 2013, hasta el momento en que se extinguió el vínculo laboral del trabajador;

Que, cabe hacer notar que antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 (13 de septiembre de 2013), respecto al pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (en adelante CTS) en el caso del personal de la salud, las entidades públicas debían observar las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, por Informe Legal N° 1003-2024-OAJ-HNDAC de fecha 28 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica es de Opinión, que estando a la documentación recabada, y los Informes antes glosados, opina por que se declare procedente el Cese por la causa de límite de edad, debiéndose de emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designa como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8° del

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
11 DIC 2024
Wilfredo Ochoa Salas
FEDATARIO





Resolución Directoral

Callao, *M.* de *Diciembre* de 2024

Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Administración de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR el CESE, por la causal de límite de edad, por haber cumplido SETENTA (70) Años, al 02 de diciembre de 2024 del servidor don LUIS ERNESTO BUSTAMANTE FUENTES, en el Cargo: Técnico Administrativo I, Nivel: STC, dándole las gracias por sus servicios prestados al Estado en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

ARTICULO 2°: DECLARAR, a partir del 02 de diciembre de 2024, vacante la plaza N° 000193 Cargo Técnico Administrativo I, Nivel: STC, según el Cuadro de Asignación de Personal – CAP del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Callao.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el trámite correspondiente para el pago de sus beneficios que le corresponde de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley N° 27806, ley de transparencia y acceso a la información pública y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO PIQUEROA COZ
Directora General
B.M.P. 22423 R.N.E. 12837



